# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

# SAN ISIDRO

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## Año 2024

| EXPEDIENTE | |
|---|---|
| **H.C.D.** | |
| **M 30** | N° 939 |

**Causante:**

**BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO- JUNTOS SAN ISIDRO**

**Objeto:**

**PROYECTO DE ORDENANZA**
**ESTABLECIENDO LA VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA DE 30KM/H. EN TODAS LAS ARTERIAS VIALES UBICADAS DENTRO DEL PERÍMETRO DEL CENTRO COMERCIAL DE SAN ISIDRO.-**

939

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

*Acción Vecinal San Isidro es Distinto*

10

San Isidro, 28 de noviembre de 2024.-

Al Honorable Concejo Deliberante:

VISTO:

La necesidad de adoptar medidas tendientes a mejorar la seguridad vial en el municipio, reducir la siniestralidad y proteger la vida e integridad física de los peatones, ciclistas y demás usuarios de la vía pública de nuestro distrito y;

CONSIDERANDO:

Que numerosos estudios que demuestran la relación directa existente entre la velocidad de los vehículos automotores y la gravedad de los accidentes de tránsito;

Que la creciente preocupación por la seguridad vial en el municipio de San Isidro y la necesidad de proteger la vida e integridad física de peatones, ciclistas y demás usuarios de la vía pública, especialmente en zonas de alta densidad poblacional como los centros comerciales, motivan que prestemos especial atención a este tema;

Que reducir la velocidad máxima de los vehículos de 40 a 30 km/h puede tener un impacto significativo en la seguridad vial. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), una reducción del 10% en los límites de velocidad puede disminuir en un 30% la cantidad de accidentes mortales;

Que la asociación civil Madres del Dolor, la cual es un ONG argentina altamente reconocida a nivel mundial, ha impulsado la reducción de la velocidad a 30 km/h en las calles de diversas ciudades del país y que, junto con otras organizaciones, ha presentado proyectos para modificar la Ley Nacional de Tránsito 24.449;

Que conforme lo dispuesto en el ARTÍCULO 27: (Texto según Dec-Ley 9117/78) Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar el tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización,

remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las estab ecidas por el Código de Tránsito de la Provincia;

Que en nuestro distrito la velocidad máxima en las calles es de 40 km/h, siendo este un factor a analizar en el futuro, pero que requiere particular atención en el presente cuando se refieren a calles de áreas centrales, densamente pobladas y con una gran cantidad de peatones que la utilizan diariamente;

Que en tal sentido el centro comercial de San Isidro y el centro comercial de Martínez reúnen características que imponen la reducción de la velocidad máxima permitida en virtud de diversos factores como la cantidad de peatones que utilizan las mismas durante todo el día, el estacionamiento lineal al borde de ambas aceras en algunas calles y el estacionamiento a 45 grados en otras lo que dificulta la visibilidad de los conductores pasantes, el escaso ancho de las calzadas, la densidad dada por los edificios ubicados dentro de su área de influencia, la gran cantidad de oficinas públicas y privadas que generan afluencia de personas de manera constante y, sobre todo, la gran cantidad de instituciones educativas de todos los niveles que se encuentran radicadas en la zona;

Es por ello que, en base a las facultades que este cuerpo posee en materia regulatoria de tránsito, es que resulta imperiosa la necesidad de reducir las velocidades máximas precautorias en las zonas comprendidas entre las arterias viales que a continuación se detallaran;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** Establécese la velocidad máxima permitida de treinta (30) kilómetros por hora en todas las arterias viales ubicadas dentro del perímetro del centro comercial de San Isidro, delimitado por la calles Avenida Centenario al oeste, la Avenida Del Libertador General San Martín al este, la calle Roque Saenz Peña al sur y la calle Primera Junta al norte (las mencionadas calles y avenidas quedan excluidas por ser vías semaforizadas y de circunvalación de la zona donde se reduce las velocidades máximas).

Artículo 2°: Establécese la velocidad máxima permitida de treinta (30) kilómetros por hora en todas las arterias viales ubicadas dentro del perímetro del centro comercial de San Isidro, delimitado por la Avenida Santa Fe al oeste (la cual queda excluida de la reducción de la velidad), la calle José Manuel de Estrada al este, la calle Juan José Paso al sur y la calle Sarmiento al norte.

Artículo 3°: La presente ordenanza tiene como objetivo principal reducir la siniestralidad vial en el centro comercial, proteger la vida y la integridad física de los peatones, ciclistas y demás usuarios de la vía pública, y generar un entorno más seguro y amable para todos los habitantes de San Isidro.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo procederá a la señalización correspondiente de las zonas comprendidas en el artículo anterior.

Artículo 5°: Los infractores a la presente ordenanza serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de tránsito.

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo deberá evaluar periódicamente los resultados de la aplicación de esta ordenanza y proponer las modificaciones que resulten necesarias.

Artículo 7°: De forma.

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO
ES DISTINTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 04/12/2024 ...pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PLANAMIENTO URBANO, SUSTENTABILIDAD Y AMBIENTE SAN ISIDRO ...05..... de DICIEMBRE de 2024.....

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
29 NOV 2024
Hora 11:50 hs
RECIBIDO